



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "ICATEBCS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M EN C. JESÚS DRUK GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL CONGRESO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DIPUTADA PERLA FLORES LEYVA Y DIPUTADA DANIELA VIVIANA RUBIO AVILES PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "ICATEBCS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA CUAL FUE APROBADA MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 1988, DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2012 Y PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.2.- QUE ES UN INSTITUTO A TRAVÉS DEL CUAL SE DESARROLLAN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTRAS COSAS, IMPARTIR E IMPULSAR LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN LA ENTIDAD, PROPICIANDO LA MEJOR CALIDAD Y VINCULACIÓN DE ESTE SERVICIO CON EL APARATO PRODUCTIVO Y LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y ESTATAL, ASÍ COMO ELEVAR LOS CONOCIMIENTOS QUE LOS TRABAJADORES DEBEN POSEER, PARA REALIZAR CON EFICIENCIA SUS FUNCIONES.

II.3.- QUE SU DIRECTOR GENERAL M. EN C. JESÚS DRUK GONZÁLEZ, CUENTA CON LA PERSONALIDAD LEGAL PARA SIGNAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN VIRTUD DE SU NOMBRAMIENTO COMO TAL, EMITIDO EN FECHA 01 DE MAYO DEL 2018, POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LICENCIADO CARLOS MENDOZA DAVIS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 79 FRACCION III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; POR LO QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5º FRACCIONES III Y IV Y ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I, II DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE DICHO INSTITUTO, SE DISPONE ASIGNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN CONJUNTO CON EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE IGNACIO ALTAMIRANO #2790 ENTRE BOULEVARD 5 DE FEBRERO, ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, MÉXICO.



II.- DECLARA "EL CONGRESO":

II.1.- QUE ES PARTE INTEGRAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO DEPOSITARIO DEL PODER LEGISLATIVO;

II.2.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 40 Y 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PODER LEGISLATIVO SE DEPOSITA EN UNA ASAMBLEA QUE SE DENOMINA "CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y QUE LAS FACULTADES DE ESTA SON LAS DE LEGISLAR, ES DECIR, LAS DE INICIAR, REFORMAR Y ADICIONAR LEYES O DECRETOS;

II.3. QUE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, ES EL ORGANO DE GOBIERNO Y DIRECCION GENERAL COLEGIADO Y PLURAL DE CONGRESO DEL ESTADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR;

II.4. QUE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 51 FRACCIÓN XVII DE LA MISMA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, ES FACULTAD DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA AUTORIZAR LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES U ORGANISMOS;

II.5.- QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 51 FRACCIÓN XVII DE LA MISMA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, ES FACULTAD DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA REPRESENTAR A LA MISMA Y EJECUTAR LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS QUE CONFORME A LA LEY LE SEÑALE Y LE ENCOMIENDE LA JUNTA;

II.6.- QUE CONFORME AL ART. 41 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO CORRESPONDE A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LA REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL, ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES.

II.7.- QUE EL "EL CONGRESO" NO EROGARÁ CANTIDAD PECUNARIA ALGUNA POR NINGUN CONCEPTO COMO CONSECUENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, NI TENDRÁ MÁS OBLIGACIONES QUE LAS DE HACER LO QUE DENTRO DEL CLAUSULADO SE ESPECIFIQUE.

II.8.- QUE FIRMA ESTE INSTRUMENTO LEGAL BUSCANDO EL BENEFICIO Y LA SUPERACIÓN DE SU PERSONAL QUE REUNA LAS CONDICIONES NECESARIAS Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS A EFECTO DE CURSAR LOS **DIPLOMADOS O CURSOS QUE SE TRATE**, QUE OFRECE "EL ICATEBCS" Y QUE SE COMPROMETAN A CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS QUE ELLOS LES GENERE;

II.9.- QUE SEÑALA CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO EL SIGUIENTE: **ISABEL LA CATOLICA Y NICOLAS BRAVO, COLONIA CENTRO, C.P 23000 DE ESTA CIUDAD**, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES HCE-750701-GCA.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

QUE HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS Y CUMPLIR CON CADA UNO DE LOS COMPROMISOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA, CON ESFUERZOS Y DETERMINACIÓN DESDE SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA.



III.1.- QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN CADA UNA DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL DE SUS REPRESENTANTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

III.2.- QUE ESTÁN DE ACUERDO EN HACER PROPIOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE RESULTEN PARA CADA ENTIDAD, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES :

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES ESTABLECER LAS BASES GENERALES DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN, CONFORME A LAS CUALES "LAS PARTES", DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, ESPECIFICAMENTE EL ICATEBCS, BRINDARÁ CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN AL PERSONAL QUE LABORA EN "EL CONGRESO DEL ESTADO", CON LA FINALIDAD DE PROFESIONALIZAR, E IMPULSAR EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS LABORALES, A TODO EL PERSONAL QUE LABORA DENTRO DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE APRENDIZAJE TEORICO - PRÁCTICO, QUE PERMITA TRANSMITIR CONOCIMIENTOS PARA MODIFICAR E INCREMENTAR LAS HABILIDADES DE LOS TRABAJADORES, A FIN DE DESARROLLAR DE MANERA EFICIENTE LAS TAREAS QUE TENGAN ASIGNADAS, TODO ESTO DENTRO DE UN MARCO DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DIFERENCIAS.

SEGUNDA.- VIGENCIA:

EL PRESENTE CONVENIO COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL MISMO, TENIENDO UNA VIGENCIA AL TERMINO DE LA XV LEGISLATURA, VIGENCIA ESTABLECIDA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO PODRÁN CELEBRAR Y LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

TERCERA.- ÁMBITOS DE COLABORACIÓN: COMPROMISOS DEL "ICATEBCS"

I.- IMPARTIR CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS QUE LAS PARTES ESTABLEZCAN.

II.- CERTIFICAR EN LOS ESTANDARES DE COMPETENCIAS LABORALES QUE TIENE ACREDITADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS A FIN DE VALIDAR EL DESEMPEÑO DE UNA ACTIVIDAD.

III.- EXPEDIRÁ DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PARTICIPACIÓN EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS Y ACREDITADOS.

COMPROMISOS DE "EL CONGRESO"



I.- CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "ICATEBCS" PARA IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACIÓN DE CONFORMIDAD A LOS TERMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS PARTES.

II.- FACILITAR SUS INSTALACIONES O CONCERTAR EL USO DE LUGARES PARA QUE "ICATEBCS" IMPARTA LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO A SU PERSONAL, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE ARRENDAMIENTOS DE ESPACIO Y/O EQUIPOS O PAGO DE SERVICIOS.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECERÁN DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, LOS COMPROMISOS FUTUROS EN PROYECTOS ANEXOS AL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO, EN LOS CUALES SE SEÑALARÁN LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS, CONDICIONES DE APLICACIÓN, MECÁNICAS DE OPERACIÓN, LOGÍSTICA Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

QUINTA.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ A CARGO DE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS O QUIENES EN SU CASO LOS SUSTITUYAN:

POR "EL CONGRESO" EL LIC. RUBÉN ATILIO PEREA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

POR "ICATEBCS" EL C. EUGENIO COLLINS SÁNCHEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL AREA DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN DE ICATEBCS.

ASÍ COMO DE LAS PERSONAS DESIGNADAS EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, LOS CUALES EN SU MOMENTO FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR:

"LAS PARTES" RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, BASES DE DATOS, ESTUDIOS Y DEMÁS PRODUCTOS QUE SE GENEREN COMO RESULTADO DEL TRABAJO CONJUNTO DE LAS PARTES, SE DETERMINARÁN EN CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE INTEGREN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE SU USO Y APROVECHAMIENTO DEBERÁ SER PREVIA AUTORIZACIÓN DE LAS PARTES Y PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES INSTITUCIONALES.

SEPTIMA.- TRANSPARENCIA:

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR LO QUE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TAMBIÉN SERÁN PÚBLICOS DE CONFORMIDAD CON EL ORDENAMIENTO REFERIDO Y DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN QUE CADA UNO DE ELLOS CONTENGA.



"EL CONGRESO" Y "EL ICATEBCS" ACEPTAN QUE TODA LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA O ACORDADA ENTRE LAS PARTES CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO ES PÚBLICA, PROVEYENDO LO NECESARIO PARA QUE TODA PERSONA PUEDA TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS ASIGNE O COMISIONE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONSERVARÁ SU RELACIÓN LABORAL CON AQUELLA QUE LO EMPLEA Y ASIGNA, EN CONSECUENCIA CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO IMPLICARÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA OTRA, POR LO QUE NO PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

NOVENA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN EL PRESENTE CONVENIO, PODRÁ SOLICITARSE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO QUE SE DETERMINE RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO, BASTARÁ QUE SE LE COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON EL OBJETO DE QUE DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES TRATANDOSE DE LOS ANEXOS Y 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES TRATANDOSE DEL PRESENTE CONVENIO MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES:

EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SE REQUIERA MODIFICAR ALGUNO DE LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN EL CONVENIO QUE SE FORMALIZA, "LAS PARTES" ACORDARÁN PREVIAMENTE POR ESCRITO, LO CONDUCENTE ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO SEÑALE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, A EFECTO DE CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE CUALQUIER DUDA O DIFERENCIA QUE SURJA DE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO Y SÓLO EN EL CASO DE CONTINUAR LA CONTROVERSIA, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN TRES TANTOS POR LOS QUE EN ÉL



INTERVINIERON, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR., A LOS NUEVE DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL CONGRESO"

DIP. PERLA G. FLORES LEYVA.
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S.

POR "EL ICATEBCS"

M.C. JESÚS DRUIK GONZÁLEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CAPACITACION PARA LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE B.C.S.

DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILES.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S.

TESTIGO DE HONOR

LIC. GUSTAVO HERNÁNDEZ VELA
KAKOGUI.
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
DESARROLLO SOCIAL

TESTIGO

LIC. RUBÉN ATILIO PEREA DE LA PEÑA.
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE B.C.S.